



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO

Auto	No.282
Asunto	CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR EL RECURSO
Proceso	DIVISORIO
Demandante	GILBERTO HERNANDEZ
Demandado	LINDA DENYS SUAREZ GÓMEZ
Radicado	631304003001-2019-00163-01

Calarcá Q., veinticinco de marzo del dos mil veintiuno

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admitió el recurso de apelación¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 806 del 2020, se concede al recurrente, el término de 5 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, para que sustente el recurso de apelación formulado en contra la sentencia del 21 de septiembre del 2020.

Es importante precisar, que pese a que en los elementos 07 y 08 del legajo digital, obra escrito de sustentación allegado por la parte recurrente, no puede obviarse el presente traslado, por cuanto debe surtirse por disposición legal, sin que la parte interesada haya manifestado su deseo de renunciar a los términos del mismo.

Se advierte a la parte recurrente que en caso de que no se sustente el recurso en la oportunidad concedida se declarará desierto el mismo.

Finalmente, en atención a la solicitud remitida por el *a quo*², infórmese al Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá Quindío que no obra en el legajo remitido para surtir la alzada, auto decretando secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-609.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

PAGB

¹ No. 06 del expediente electrónico

² No. 04 y 05 expediente digital

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9913c286a97987e86ec1cf6e098afeea0d1b94f733462e64145728d3bd31c05a

Documento generado en 25/03/2021 08:24:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>